

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Establecimiento tipográfico y librería de **D. AGUSTIN ORTONEDA**, Mercado 53 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. señoras infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Euahia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

SUBASTA.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, comercio y minas, este Gobierno civil ha señalado el dia 20 del presente mes de Diciembre, á las doce de su mañana, la adjudicacion en pública subasta de 9 lotes de árboles en la carretera de Piqueras á Logroño, kilómetros 60 al 61, y cuya tasacion asciende á 4.257 pesetas.

Las condiciones de la subasta serán las expresadas en el pliego suscrito por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, y que para conocimiento de los interesados se hallará de manifiesto en la

Seccion de Fomento en cuyo punto se celebrará el acto.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado ajustándose al adjunto modelo y uno para cada lote, expresando el lote á que se refiere, designándolo con la letra correspondiente, segun indica el cuadro que al final se inserta. Dentro de cada pliego estará la cédula de vecindad y el justificante de haber depositado en la Administracion económica de esta provincia la cantidad de 100 pesetas, que es la que se fija para poder tomar parte en la subasta. La menor puja sobre la tasacion será de una peseta y se adjudicará al que ofrezca mayor cantidad.

Logroño 3 de Diciembre de 1878.

El Gobernador,

José Bellido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Logroño con fecha 3 del actual, y de los requisitos y condiciones que se exige para la adjudicacion en pública subasta del lote de ár-

boles señalado con la letra... comprendido en la carretera de Piqueras á Logroño, se compromete con sujecion á los expresados requisitos y condiciones, á pagar por el mismo la cantidad de....

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrito en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisicion de un lote.)

Nota de los árboles que se enagenarán en los kilómetros 60 y 61 de la carretera de tercer orden de Piqueras á Logroño, jurisdiccion de Logroño.

Nombres.	LOTES.	
	NÚMERO de árboles que comprende.	Tasacion PESETAS.
A ..	Del 1 al 10 inclusive.	140
B ..	Del 11 al 25 id.	145
C ..	Del 26 al 40 id.	150
G ..	Del 71 al 85 id.	127
L ..	Del 91 al 104 id.	140
M ..	Del 105 al 115 id.	158
N ..	Del 116 al 127 id.	150
P ..	Del 128 al 157 id.	125
R ..	Del 138 al 151 id.	142
TOTAL.		1257

ÓRDEN PÚBLICO.

Circular.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y cuerpo de orden público, procederán á practicar las oportunas diligencias para la busca y captura de Celestino Botella, cuyas señas se expresan á continuacion, el cual se ha fugado de la cárcel de Barcelona. Caso de ser habido, lo pondrán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Logroño 5 de Diciembre de 1878.

El Gobernador,

José Bellido.

Señas de Celestino Botella

Edad 18 años, natural de Zaragoza. Fué músico en el Batallon Cazadores de Barcelona.

COMISION PROVINCIAL.

Esta corporacion ha acordado celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha, los Jueves de todas las semanas á las diez de la mañana.

Logroño 6 de Diciembre de 1878.—
El Secretario, Joaquín Farias.

Sesion de 17 de Enero de 1878.

CONTINUACION.

Véase Boletín núm. 134.

Prévio el examen de los oportunos expedientes, se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á Josefa Príncipe Romero, huérfana de padres, de trece años de edad y residente en Logroño, y á Pedro Mayoral, vecino de Hornos, este último guardando turno para cuando haya cama vacante.

Accediendo á petición de Don Domingo Alcalde, vecino de Tudelilla, se acordó concederle permiso para sacar de la Casa de Beneficencia y llevar en su compañía á una jóven de las acogidas, formalizándose el contrato segun costumbre.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador, trasladando otra del de Oviedo en la que participa que aquella comision provincial necesita esclarecer el punto de donde es natural el carabinero retirado Domingo Garcia Alvarez, antes de hacerse cargo de dicho enfermo, por no existir en aquella provincia pueblo alguno llamado Villarrobispo.

Vistos los nuevos datos suministrados por el Director de la casa de Beneficencia de los que aparece que el referido Domingo Garcia Alvarez es natural de Illano, partido judicial de Grandas de Salime, provincia de Oviedo, se acordó dar traslado de estos datos al Sr. Gobernador á fin de que los trasmita al de Oviedo insistiendo en el acuerdo de 25 de Octubre último.

Se dió lectura á una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra del Excmo. Sr. Inspector general de Carabineros, en la que manifiesta ha resuelto conceder plaza supernumeraria en el Colegio de Carabineros jóvenes al acogido en esta casa de Beneficencia José Perez Fañanas, á cuyo efecto se le presentará en aquella Inspeccion provisto de su correspondiente partida de bautismo. Se acordó rogar al señor Gobernador se sirva participar si llega el caso cuando algún individuo de la Guardia civil necesite ir á Madrid á asuntos del servicio, á fin de que acompañe

al referido jóven é interesar en el mismo sentido al Sr. Jefe de Carabineros de esta provincia advirtiéndole que los gastos de traslacion serán satisfechos por cuenta de los fondos provinciales.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador pidiendo informes acerca de la causa por que quedó exento del servicio militar en el último reemplazo el mozo Juan Manuel Perez Alfaro y Marin núm. 17 del cupo de Arnedo. Se acordó manifestar que dicho mozo fué declarado exento sin reclamacion por falta de talla que solo midió un metro, cuatrocientos milímetros, quedando por tanto exento hasta del servicio de la reserva con arreglo á la ley de 10 de Enero último por lo que no hay inconveniente en visar la certificacion expedida por el Ayuntamiento de Arnedo.

Se acordó trasladar al Excmo. Sr. Alcalde de esta Capital una comunicacion de la Capitanía general de la Isla de Cuba, participando no consta que pertenezca al arma de Caballería el mozo Felipe Ruiz, núm. 42 del cupo de esta capital para el último reemplazo, por si pudiera adquirir nuevos datos acerca del paradero de dicho mozo.

En el recurso de alzada interpuesto por Nicolás Díez, vecino de Murillo de Rio Leza, contra el acuerdo de esta Comision que declaró soldado á su hijo Victor Diaz Alonso, se acordó el informe en armonía con el acuerdo apelado.

La comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Don José Bellido, participando haber tomado posesion del Gobierno civil de esta provincia. Se acordó dar las gracias y corresponder á sus ofrecimientos.

ALFARO.

Primera série.

Núm. 26.—Martin Salvatierra Arévalo. Voluntario en el Batallón de Infantería de Puerto Rico en el Ejército de la Isla de Cuba segun certificado que se pasó á la Caja, siendo alta y baja el núm. 57, 1.ª série Carmelo Cruz Hernandez, quedando destinado á la reserva.

CENICERO.

14 1.ª—José Anguiano Vargas. Voluntario en el Batallón Cazadores de Arimas en el Ejército de la Isla de Cuba segun certificado que se pasó á la Caja, siendo alta y baja el núm. 18 2.ª série Manuel Maria Perez Gimenez.

VILLAVELAYO.

3, 1.ª—Juan Martinez Garcia. Redimió su suerte en la Isla de Cuba segun certificacion expedida por el Sr. Secretario de la Sub-inspeccion de Infantería y Milicias con fecha 31 de Octubre último. Se acordó fuese alta pasando á la Caja dicho certificado y produciendo la baja del número seis Angel Gutierrez Garcia con destino á la reserva.

El Sr. Vice-presidente manifestó que como ordenador de pagos procura satisfacer á los rematantes de suministros para los establecimientos de Beneficencia las mensualidades devengadas con la puntualidad que permite el estado de fondos, pero sin poder evitar que haya algun retraso. Que el suministro de gallinas y huevos se hace sin remate por haberlo considerado así mas ventajoso y la persona que lo verifica quiere que se le pague mensualmente sin retraso, peticion que considerará justa por que no se halla en igual caso que los demas rematantes, toda vez que la compra se hace al día, por lo que espera se autorice para verificar este pago sin esperar el orden establecido para los rematantes. Se acordó conforme con lo propuesto por el Sr. Vice-presidente.

En atencion á que el Sr. D. Juan Manuel de Miguel, Vice-presidente de esta Corporacion, tiene que ir á Madrid con la Comision nombrada para asistir á los festejos públicos que para solemnizar el matrimonio de S. M. el Rey van á celebrarse, se acordó que interin permanezca en la corte se encargue de la Vicepresidencia de esta Comision el vocal D. Ricardo Lopez Montenegro.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 18 de Enero de 1878.

En la ciudad de Logroño, á diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Ricardo Lopez Montenegro, los Sres. Diputados Planzon, La Mata, Merino, Iniguez Breton, Montoya y Michel, residentes en la capital, con asistencia del Secretario accidental, Martinez Ruiz.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Aproximándose el dia señalado para celebrar el matrimonio de S. M. el Rey con su Excelsa Prima la Serma. Infanta Doña Maria Mercedes de Orleans, y con objeto de que dicho dia sea conmemorado por esta Corporacion con los buenos deseos de que se halla animada por tan

fausto acontecimiento, acuerda: 1.º Que se costee la carrera de Maestras de instruccion primaria á dos exóspitas de las acogidas en la casa de Beneficencia provincial, y al efecto se pida á la Sra. Directora una relacion en que consten aquellas que consideren mas aptas para dedicarse al Magisterio. 2.º Que se pague á todos los empleados y dependientes de la Corporacion provincial sus sueldos correspondientes al presente mes el día 22 del mismo. 3.º Que se concedan á las viudas pobres de los Maestros de instruccion primaria de los pueblos de la provincia que fallezcan en los 15 días siguientes al 23 del corriente mes, el donativo de 250 pesetas por una sola vez á cada una; y que se amplie la cantidad designada para alumbrado público de los establecimientos que dependen de la Corporacion en esta localidad fijándola en 1.000 pesetas.

Leida una comunicacion del Sr. Director de Correos y Telégrafos de la Seccion de Logroño, manifestando si se le puede facilitar para la constitucion de la estacion telegráfica un local á propósito y que reuna las condiciones necesarias, se acordó que no teniendo ningun local de que disponer para dicho objeto se le conteste manifestándole el sentimiento que la Corporacion tiene

de no poder concederle lo que solicita.

En vista de un recibo de 240 reales vellon que ha remitido el Sr. Administrador de la publicacion de documentos del Archivo de Indias, importe de la diferencia que resulta entre el precio de expedicion y el de suscripcion á dos ejemplares de los tomos primero al diez inclusive de dicha publicacion, se acordó que se satisfaga con cargo al presupuesto provincial y su capítulo de imprevistos y se pase á la Seccion de Contabilidad para que se una al correspondiente libramiento.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando la que se sirvió dirigirle al Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, manifestándole que para el caso de que se verifique el contrato de arriendo del edificio en que se han de establecer las dependencias del Gobierno civil, seccion de Fomento, Estacion telegráfica y Archivo de la provincia, si se presta á satisfacer ciento noventa y siete pesetas que cuesta anualmente el arriendo del local para Archivo, y en su consecuencia se acordó manifestar que la Corporacion se hallaba conforme y el efecto que se incluya dicha cantidad en el presupuesto adicional y en el ordinario para el año que viene.

Se levantó la sesion.—El Secretario accidental, Martinez Ruiz.

DIPUTACION.

Sesion de 31 de Enero de 1878.

En la ciudad de Logroño á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y ocho se reunieron bajo la presidencia del señor Gobernador civil los señores Diputados Lopez Montenegro, La Mata, Michel, Merino, Gimenez, Iniguez Breton y Romero, residentes en la capital con asistencia de mí el secretario accidental.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales del pueblo de Poyales, correspondientes á los ejercicios de 1869-70 y 70-71, y apareciendo conformes con los documentos de cargo y data y sin reclamacion alguna contra ellas, se acordó devolverlas al señor Gobernador civil proponiéndole puede servirse prestarles su aprobacion en la forma que se hallan rendidas, debiendo remitir las copias al Alcalde de Poyales para que se archiven en el de aquel Municipio.

Así mismo fueron examinadas las del pueblo de Camprovin, del periodo económico de 1870-71 las cuales se hallan formadas con arreglo á instruccion y documentadas convenientemente, pero atendiendo á que se ha hecho el reintegro á los fondos municipales de setenta y siete pesetas 17 céntimos abonados por la Guardia rural segun carta de pago unida á las mismas, se acordó devolverlas al señor Gobernador civil opinando puede servirse aprobarlas en la forma que se hallan rendidas, devolver las copias al Alcalde de Camprovin para que sean archivadas en la secretaría del Ayuntamiento y debiendo tener presente al examinar las del ejercicio de 1877 á 78, las citadas setenta y siete pesetas diez y siete céntimos que el depositario cretadante D. Vicente Prado ha reintegrado á los fondos municipales, cuya cantidad deberá figurar en el cargo de las citadas cuentas.

En vista de una instancia de D. Julian y D. Pedro Salinas Valgañon y D. Miguel Bóbeda y Salinas, residentes en la villa de Cellorigo, exponiendo que teniendo presentadas las cuentas del año de 1869-70 como Alcalde y depositario que fueron y contestados los reparos, pero habiendo tenido que valerse de persona instruida para su formacion y creyendo se encontraban con arreglo á instruccion y viendo que no es así y adolecer de los mismos defectos que las de los años de 1870-71 y 1871-72, y encontrándose en poder de los mismos algunos libramientos que debieron ser incluidos en las referidas cuentas, solicitan se les devuel-

van los documentos para rehacerlas y que cada depositario forme las suyas por el tiempo que des empeñó el cargo, se acordó que obrando en el Gobierno de provincia todas las cuentas municipales, se pase la instancia al Sr. Gobernador civil para que resuelva lo que sea procedente.

Se dió cuenta de una instancia promovida por D. Valerio Negueruela y Leon, vecino de Zaratón, pidiendo se ordene al Ayuntamiento le adjudique el remate de la correduria que tuvo lugar el 27 de Noviembre último, y resultando mejorada la proposicion en la décima por dicho D. Valerio, la que fué desechada por no ofrecer el rematante ni el fiador la garantía suficiente y habiendo presentado despues otro fiador que fué admitido, se acordó informar al Sr. Gobernador civil en el sentido que debe considerarse admisible la proposicion hecha por el rematante, y que si no se hubiese presentado algun otro que la mejorase ordenar al Ayuntamiento le adjudique el remate, siempre que presente fiador abonado á su satisfaccion que se obligue con sus bienes propios á pagar el importe del remate, y que de no ser así anuncie nueva subasta para la mejora del 10 por 100.

Vista la informacion practicada ante el Ayuntamiento de Rincon de Soto, para averiguar si los Concejales que funcionaban en el 2.º, 3.º y 4.º trimestres del ejercicio de 1868-69 recaudaron el impuesto de capitacion, y resultando segun las declaraciones de los contribuyentes en la comparecencia que tuvo lugar ante el Ayuntamiento y síndico, que no hay noticia de que se recaudase el repartimiento para dicho impuesto aun cuando el Ayuntamiento de entonces gestionó para hacerlo efectivo, y apareciendo segun declaracion del contribuyente Mariano Magallon que se devolvieron las cuotas á algunos vecinos que las habian satisfecho, y considerando que fueron excepcionales los pueblos de la provincia que llegaron á realizar el citado impuesto personal, se acordó proponer al Sr. Gobernador civil que no cabe responsa-

bilidad á los Concejales del Ayuntamiento que funcionó durante los precitados 2.º, 3.º y 4.º trimestres por no haber hecho la exaccion del impuesto, y puesto que no resulta probada la negligencia del Ayuntamiento cuenta dante.

Leida una instancia inscrita por D. Saturnino Garcia Michel, vecino de Villamediana, por sí y á nombre de su madre política D.ª Maria Saenz, viuda de Don Andrés Santolaya, contratista que fué de las obras de construccion de una fuente pública solicitando se obligue al Ayuntamiento á que le satisfaga tres mil doscientas nueve pesetas, resto del coste de dichas obras; y resultando que á pesar de haber sido conminado el Alcalde con una multa por su morosidad y descuido en cumplimentar dicha obligacion que reconocida por el Ayuntamiento constituye un crédito legítimo que pesa sobre el presupuesto municipal, se acordó proponer al Sr. Gobernador que proceda apremiar al Alcalde de Villamediana en 5 por 100 diario sobre las quince pesetas de multa que le fueron impuestas por acuerdo de 6 de Julio de 1876 por su morosidad y descuido en el cumplimiento de aquella orden.

En vista de una instancia suscrita por D. José Medrano Saenz, vecino de Rincon de Soto, solicitando que el Alcalde les satisfaga los suministros que hizo al ejército de ocupacion en los años de 1872 al 73 puesto que asegura que dicha autoridad tiene recibido su importe del agente del Banco de España, y mediante á que el Ayuntamiento dice en su informe que no sabe quién suministró en la fecha que se indica, el Alcalde que lo recibió, ni las cantidades de las especies, ni tampoco quien recibió dinero del Agente del banco; se acordó proponer al Sr. Gobernador civil que se diga al interesado Señor Medrano, justifique las entregas que en concepto de suministros para las tropas tiene hechas, así como determinará las fechas en que proveyó y á qué autoridad entregó las raciones.

Habiendo solicitado Angel

Pavia, vecino de esta ciudad, su ingreso en la casa de Beneficencia, por hallarse en la edad de 75 años é imposibilitado para el trabajo y resultando del informe del Sr. Alcalde ser cierto cuanto el exponente asegura, se acordó acceder á su solicitud.

En vista de una instancia del acogido Lorenzo Ruiz, manifestando que tiene un hijo de diez años y que con el fin de que no se vea abandonado desea se le conceda el ingreso en la Beneficencia y resultando del informe del director de dicho Establecimiento que el exponente se halla en la casa, desde Junio último, y que su hijo está al lado de su madre esposa de aquel. Considerando que el ingreso en dicho asilo benéfico solo puede concederse á los huérfanos é imposibilitados para trabajar y que en ninguno de los dos casos se halla el hijo del que lo pretende, se acordó desestimar lo solicitado.

Habiendo acreditado Francisco Salazar y su esposa Ramos Maraño, vecinos de Cenicero, que la acogida Aquilina Maraño es sobrina de esta, se acordó salga de la casa de Beneficencia á poder de dichos señores, procediendo á otorgar el formal contrato que en estos casos se acostumbra, en el que los solicitantes garantizarán los bienes de la propiedad de la huérfana y declarararán que nada le contarán por el alimento.

En vista de un expediente que el Sr. Gobernador civil ha remitido á informe por el que el Ayuntamiento y Junta de mayores contribuyentes del pueblo de Villalobar acordaron llevar á efecto las obras de ampliación del edificio destinado á Escuelas públicas con arreglo á los planos, presupuesto y condiciones facultativas que formó el Sr. Arquitecto provincial el año 1872, contando para su coste con 3494 pesetas producto de la venta de valores públicos que posee en equivalencia de los bienes de propios enagenados por el Estado. En atención á que las obras que se proponen por el Ayuntamiento de Villalobar son una mejora reconocida que fomenta los medios de suministrar la instrucción pública y que los recursos que

se proponen emplear son de los que la ley considera como patrimonio de los pueblos y que han de destinarse á servicios de reconocida utilidad pública, se acordó informar al señor Gobernador proponiendo puede autorizar al Ayuntamiento para que proceda á la subasta pública y ejecución de las obras, en el caso de que se halle autorizado por la superioridad para la enagenación de los valores que pretende.

Examinada una cuenta de los gastos ocasionados en la reparación de la casa-portazgo del puente Iregua en la carretera de Logroño á Zaragoza importante 80 pesetas 50 céntimos, y hallándola conforme, se acordó aprobarla para los efectos de su pago y que se pase á la sección de contabilidad á fin de que redacte el extracto que ha de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Presentadas las listas de gastos originados por el personal temporero afecto á la Direccion de caminos vecinales, durante la tercera y cuarta semana del corriente mes, y hallándolos conformes, se acordó aprobarlos, y que se pasen á la sección que ha de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Igualmente fué examinada la cuenta de los gastos para el cierre de la puerta y ventanas del edificio que fué casa-portazgo junto al puente de Agoncillo, según se ordenó por acuerdo de 20 de Diciembre próximo pasado y hallándola conforme, se acordó aprobarle y que se pase á la sección de contabilidad para que redacte el extracto que ha de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se continuará

AUDIENCIA DE BURGOS.

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Guernica, la cual ha de proveerse de conformidad con lo prevenido por el Real decreto de 12 de Julio de 1875, se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del distrito, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas, en el referido Juzgado dentro del término de 20 dias desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Burgos 25 de Noviembre de 1878.
El Secretario de Gobierno, Máximo Ayensa.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Noviembre de 1878.

Dias	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			Total de vivos.	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....
21	»	1	1	»	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
22	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
4	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
26	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
28	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
29	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
30	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
	6	6	12	»	1	»	13	»	»	»	»	»	»	»	»

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Noviembre de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de fallecidos.

Dias	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
25	»	»	1	1	»	1	»	1	2
25	»	»	1	1	»	»	»	»	1
26	1	1	»	2	»	»	»	»	2
28	1	»	»	1	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2	1	2	5	1	»	»	1	6

Logroño 1.º de Diciembre de 1878 — El Juez municipal Juan Diez.

ANUNCIOS.

El Agente de Negocios D. Julian Zorzano, que vive en esta capital calle de San Juan núm. 17, compra en comision toda clase de papel del Estado, á los tipos mas altos, asi como cupones de todos vencimientos é intereses de láminas del 80 por 100 de propios.

El mismo, paga el papel del empréstito forzoso de 175 millones de pesetas á los precios siguientes:

- Láminas enteras al. 35 por 100.**
- Las novenas al. 31 por 100.**
- Los recibos sin presentar todavía al cange al. 26 por 100.**

CALLE DE SAN JUAN NÚM. 17.—LOGROÑO.